

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

*Orden de 25 de abril de 2008 que desarrolla el Decreto 44/2008, de 28 de febrero, por el que se regulan los requisitos de las empresas conservadoras de ascensores y se desarrollan conceptos relativos al grado de ocupación de las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Mediante la presente orden se concretan aspectos relativos al procedimiento de autorización de empresas conservadoras de ascensores y a la justificación de los medios mínimos necesarios para que las empresas autorizadas en otras comunidades puedan desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichos requisitos quedaron fijados en el Decreto 44/2008, de 28 de febrero, por el que se regulan los requisitos de las empresas conservadoras de ascensores y se desarrollan conceptos relativos al grado de ocupación de las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Además, en su artículo 3, se fija el procedimiento a seguir para notificar los cambios de empresa conservadora de ascensores a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento aprobado por el Real decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Para la elaboración de la presente norma se tuvieron en cuenta los preceptos y condiciones precisas del régimen autorizador establecidos en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa los servicios en el mercado interior (DOUE L376, del 27 de diciembre).

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, los objetivos de salud pública, protección de los consumidores, sanidad animal y protección del entorno urbano constituyen razón imperiosa de interés general que permiten justificar la aplicación de regímenes de autorización y otras restricciones

Los requisitos del procedimiento de autorización de empresas a que se refiere el artículo 1º de esta orden cumplen con las condiciones y criterios establecidos en los artículos 9 y 10 de la referida Directiva 2006/123CE. El acceso a la condición de empresa autorizada no se ve supeditada al cumplimiento de los requisitos prohibidos en el artículo 14 de la directiva.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 15 de la Directiva 2006/123CE se evaluaron los requerimientos de la presente norma o del decreto que desarrolla, que se precisan para obtener la autorización, constatándose que todos ellos cumplen con las condiciones de no discriminación, necesidad y proporcionalidad a que se refiere su artículo 15.3º. No suponen

discriminación en razón de nacionalidad, por ser los requisitos iguales para todas las empresas cualquiera que sea su procedencia, no siendo los requerimientos administrativos elementos que puedan inducir las a dejar de prestar este servicio en este estado miembro. Se respetan los principios de necesidad y proporcionalidad siendo preciso el régimen autorizador para realizar comprobación de los medios técnicos mínimos que garanticen la seguridad industrial para proteger la salud y seguridad de los usuarios de estas instalaciones, no pudiendo conseguirse de manera menos restrictiva.

El requisito de disponer de un número mínimo de empleados proporcional al número de ascensores atendidos reproduce la exigencia que ya había sido establecida en la ITC MIE-AM1 aprobada por la Orden de 23 de septiembre de 1987 que esta norma desarrolla, y se justifica plenamente por la necesidad de cumplir con unos requisitos técnicos y humanos mínimos. Por otra parte la renovación de la autorización se encuentra sujeta solamente al cumplimiento continuo de los requisitos de la propia autorización.

La Comunidad Autónoma de Galicia, dispone de competencias exclusivas, en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado, según queda recogido en el artículo 30.2º de su Estatuto de autonomía aprobado mediante la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril. Como consecuencia de lo dicho, y a propuesta del director general de Industria, Energía y Minas.

#### DISPONGO:

*Artículo 1º.-Autorización de empresas conservadoras de ascensores.*

La empresa que desee obtener la autorización como empresa conservadora de ascensores, a la que se refiere el artículo 1 del Decreto 44/2008, de 28 de febrero, por el que se regulan los requisitos de las empresas conservadoras de ascensores y se desarrollan conceptos relativos al grado de ocupación de las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, deberá presentar ante la delegación provincial de la consellería competente en materia de industria, la correspondiente solicitud mediante el impreso normalizado que figura en el anexo I de la presente orden.

Si la solicitud de autorización no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, para que en el plazo de diez días enmiende o aporte los documentos preceptivos; de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición de autorización, después de la oportuna resolución que deberá ser dicta-

da en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada ley.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, el delegado provincial emitirá resolución de autorización o de denegación. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá denegada la petición.

*Artículo 2º.-Empresas autorizadas en otras comunidades autónomas.*

La empresa que desee ejercer su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia que hubiese obtenido autorización como conservadora de ascensores en cualquier otra comunidad autónoma, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 44/2008, de 28 de febrero, por el que se regulan los requisitos de las empresas conservadoras de ascensores y se desarrollan conceptos relativos al grado de ocupación de las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante la presentación de la solicitud normalizada que figura en el anexo I de la presente orden así como el resto de la documentación que en ella se recoge.

*Artículo 3º.-Cambio de empresa conservadora.*

Para dar cuenta de las altas y bajas de los contratos de conservación de ascensores a que se refiere el artículo 11 apartado g) del Reglamento de aparatos de

elevación y manutención, la empresa conservadora entrante deberá comunicarlo a la delegación provincial de la consellería competente en materia de industria, mediante el impreso normalizado que figura en el anexo II de la presente orden. Asimismo, deberá remitir una copia de dicha comunicación a la empresa saliente, con indicación de la fecha a partir de la cual se efectúa el cambio. Dicha comunicación deberá ser realizada en el plazo máximo de 15 días a partir de dicha fecha.

Junto a la notificación se presentará ante la Administración original o copia compulsada del contrato de mantenimiento del ascensor firmado por el titular del mismo.

#### *Disposiciones finales*

Primera.-Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de industria para modificar los anexos contenidos en la presente orden, así como para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

Segunda.-La presente orden entrará en vigor a los 20 días a partir de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 25 de abril de 2008.

Fernando Xabier Blanco Álvarez  
Conselleiro de Innovación e Industria



**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E  
 INDUSTRIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO <b>AUTORIZACIÓN/RENOVACIÓN DE EMPRESA CONSERVADORA DE ASCENSORES</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>IN609I</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

La empresa cuyos datos figuran a continuación  
**SOLICITA** el otorgamiento del **Documento de calificación empresarial como conservador de ascensores**

**DATOS DEL/DE LA TITULAR**

EMPRESA		CIF/NIF	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	TELÉFONO	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
EN SU REPRESENTACIÓN		DNI/NIF	
Nº REGISTRO EMPRESA AUTORIZADA	Nº REGISTRO INDUSTRIAL GALICIA	Nº DE OPERARIOS CUALIFICADOS	Nº DE APARATOS QUE MANTIENE

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA**

<input type="checkbox"/> (A) AUTORIZACIÓN EMPRESA EN LA C.A.G	<input type="checkbox"/> (B) COMUNICACIÓN EMP. AUT. EN OTRA C.A.	<input type="checkbox"/> (C) COMUNICACIÓN EMP. AUT. EN OTRA PROV.	<input type="checkbox"/> (D) RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN	<input type="checkbox"/> (E) MODIFICACIÓN DE MEDIOS	<input type="checkbox"/> (F) BAJA	A	B	C	D	E	F	
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE SU PODER DE REPRESENTACIÓN					x	x	x	x			x
<input type="checkbox"/>	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA					x	x					
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE SU AUTORIZACIÓN Y DE NO ENCONTRARSE SANCIONADA EN LA COMUNIDAD DE ORIGEN						x					
<input type="checkbox"/>	JUSTIFICANTE DE ALTA DE INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN LA SEGURIDAD SOCIAL					x	x	x				
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTOS TC-2 DEL ÚLTIMO MES								x			
<input type="checkbox"/>	CONTRATO DE TRABAJO DEL RESPONSABLE TÉCNICO, DILIGENCIADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO					x	x					
<input type="checkbox"/>	TÍTULO DEL RESPONSABLE TÉCNICO					x	x					
<input type="checkbox"/>	CONTRATO DE TRABAJO DE LOS OPERARIOS CUALIFICADOS EN LA PROVINCIA DE QUE SE TRATE, DILIGENCIADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO					x	x	x				
<input type="checkbox"/>	JUSTIFICACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN DE LOS OPERARIOS CUALIFICADOS					x	x	x				
<input type="checkbox"/>	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ÚLTIMO RECIBO PAGADO					x	x	x	x			
<input type="checkbox"/>	JUSTIFICANTE DE LIQUIDACIÓN DE TASAS A, B, clave: 32.07.01      C, D, E, clave: 32.07.02      F, libre de tasas:					x	x	x	x	x		

LO QUE REFLEJE LA MODIFICACIÓN

LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA ORIGINAL DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE COMPULSADA

LEGISLACIÓN APLICABLE - Real decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento. - Orden de 23 de septiembre de 1987 por la que se aprueba la ITC MIE AEM-1 del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a ascensores electromecánicos. - Real decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores. - Decreto 44/2008, de 28 de febrero, por el que se regulan los requisitos de las empresas conservadoras de ascensores y se desarrollan conceptos relativos al grado de ocupación de las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. - Orden de 25 de abril de 2008 que desarrolla el Decreto 44/2008, de 28 de febrero.
FIRMA DEL/DE LA TITULAR O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA  Lugar y fecha _____ de _____ de 20____

(A rellenar por la Administración)		NÚMERO DE EXPEDIENTE
RECIBIDO		_____
		FECHA DE ENTRADA
		____/____/____
		FECHA DE EFECTOS
		____/____/____
REVISADO Y CONFORME		FECHA DE SALIDA
		____/____/____

Delegado/a de la Consellería de Innovación e Industria de la provincia en \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN DE TRABAJADORES EN PLANTILLA**

EMPRESA	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
REPRESENTADA POR	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE	<input type="text"/>		

**DECLARA:** que la entidad que representa dispone en su plantilla en la Comunidad Autónoma de Galicia de las siguientes personas operarias cualificadas a jornada laboral completa, para desarrollar la actividad de conservación de ascensores en la provincia de:

PROVINCIA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA	ALTA EN LA EMPRESA
<b>Responsable técnico:</b>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Operarios cualificados:</b>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Número total de operarios cualificados (incluido responsable técnico)	<input type="text"/>
Número de aparatos a conservar en la provincia	<input type="text"/>

, de de 20

Firma del representante



**XUNTA DE GALICIA**  
**CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN  
 E INDUSTRIA**

*ANEXO II*

PROCEDIMIENTO <b>NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE EMPRESA CONSERVADORA DE UN ASCENSOR</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>IN605B</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

La empresa cuyos datos figuran a continuación  
**Notifica a esta delegación provincial que procede al cambio de empresa conservadora para el aparato descrito más abajo.**

EMPRESA CONSERVADORA ENTRANTE		NIF / CIF	Nº AUTORIZACIÓN DE EMPRESA
DIRECCIÓN		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
EN SU REPRESENTACIÓN			DNI / NIF

**DATOS DE LA INSTALACIÓN**

Nº RAE	DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)		
FECHA DE CAMBIO	EMPRESA CONSERVADORA SALIENTE	Nº DE AUTORIZACIÓN DE EMPRESA	NIF / CIF

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA**

- FOTOCOPIA DEL DNI DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSERVADORA ENTRANTE Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE SU PODER DE REPRESENTACIÓN.
- COPIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO FIRMADO POR LA PERSONA TITULAR.
- JUSTIFICANTE DE LIQUIDACIÓN DE TASAS. CLAVE (MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN ): 30.02.00

**LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA ORIGINAL DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE COMPULSADA.**

LEGISLACIÓN APLICABLE - Real decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento. - Orden de 23 de septiembre de 1987 por la que se aprueba la ITC MIE AEM-1 del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a ascensores electromecánicos. - Real decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores. - Decreto 44/2008, de 28 de febrero, por el que se regulan los requisitos de las empresas conservadoras de ascensores y se desarrollan conceptos relativos al grado de ocupación de las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. - Orden de 25 de abril de 2008 que desarrolla el Decreto 44/2008, de 28 de febrero.
FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA NUEVA EMPRESA CONSERVADORA  Lugar y fecha _____ de _____ de 20____

(A rellenar por la Administración)		NÚMERO DE EXPEDIENTE
RECIBIDO		FECHA DE ENTRADA
REVISADO Y CONFORME		FECHA DE EFECTOS
		FECHA DE SALIDA

Delegado/a de la Consellería de Innovación e Industria de la provincia en \_\_\_\_\_